

Guadalajara, Jalisco. Resolución que emite el Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, en la sesión ordinaria celebrada el día 02 de septiembre del año 2015 dos mil quince.

VISTAS las constancias que integran el expediente para resolver el **recurso de revisión 408/2015**, promovido por _____ por su propio derecho, en contra del sujeto obligado: Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (SEPAF), y:

RESULTANDO:

PRIMERO. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

presentó solicitud de información dirigida al sujeto obligado: Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, el día 23 veintitrés de febrero del año 2015 dos mil quince, a través del Sistema Infomex Jalisco, generándose el número de folio 00355815, solicitando lo siguiente:

I.- Solicito se me informe lo siguiente sobre las condonaciones que ha autorizado la dependencia sobre los impuestos estatales existentes-no federales-, y sobre sus respectivos accesorios (recargos, multas, rezagos, gastos de ejecución), considerando también los impuestos "Sobre Tenencia o Uso de Vehículos de años anteriores", "Sobre Automóviles Nuevos"; y "Especial Sobre Producción y Servicios Adicional a Gasolina".

Especificando por cada impuesto estatal, y por cada año, de 2007 a hoy en día, en archivo Excel lo siguiente:

- B.*
- Nombre del Beneficiario de la condonación o descuento.
 - Se precise si es empresa; instancia gubernamental; o persona física.
 - Monto del Impuesto adeudado.
 - Monto del impuesto condonado.
 - Monto de accesorios adeudados.
 - Monto de accesorios condonados o descontados.
 - Porcentaje de condonación o descuento sobre impuesto.
 - Porcentaje de condonación o descuento sobre accesorios.
 - Monto pagado del impuesto luego de la condonación o descuento.
 - Monto pagado de accesorios luego de la condonación o descuento.
- J.*

II.- Leyes y artículos que sustentan legalmente este tipo de condonaciones y descuentos a impuestos estatales y sus accesorios.

SEGUNDO. TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD. Una vez presentada la solicitud de información en comento, el sujeto obligado: Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, emitió el acuerdo de admisión el día 25 veinticinco de febrero del año 2015 dos mil quince, y la resolvió a través del ocurso de fecha 13 trece de marzo del mismo año, de la siguiente manera:

II.- De la revisión y el análisis de la solicitud de información presentada por el solicitante se desprende que la misma resulta ser procedente:

En relación a lo planteado en el punto I, me permito informar a usted que de conformidad a la legislación fiscal estatal y federal, los impuestos referidos previamente, no constituyen contribuciones de carácter local.

Por lo que ve a la información de los ejercicios 2007 a la fecha, respecto a las condonaciones de impuestos que si son de carácter estatal, se le hace saber que de acuerdo con el artículo 6 y 93 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, que establece que el periodo de conserva de la contabilidad gubernamental, específicamente en el rubro de registro de los padrones de los impuestos estatales se encuentran limitados a un periodo de 6 seis años.

En ese sentido se pone a disposición del solicitante, previo pago de derechos del materia en el que se reproduce, los archivos en formato electrónico que contienen la información existente requerida por el mismo. No obstante cabe destacar que la información se presenta en el estado que se encuentra procesada en el Sistema Informático de esta Secretaría, denominado "Sistema Integral de Información Financiera", por lo que en los términos del artículo 87 punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, no es factible procesar, calcular o presentar la información en un formato distinto al que se encuentra, es decir en cada uno de los recibos de pago en que hubiese sido enteradas las contribuciones a la entrega de la información en la forma planteada, pues ante esta Secretaría **no se encuentra clasificada con los parámetros especificados, que corresponde a los incisos b), c) y e) de su cuestionamiento I sin embargo debe hacerse la aclaración que de los citados registros se desprende de manera implícita lo solicitado**, de acuerdo con los datos que ahí se contienen mismos que fueron extraídos al formato requerido por el solicitante, haciendo la aclaración con la finalidad de otorgar una información amplia y precisa, se detalla la totalidad de los rubros de los que se desprende lo solicitado , desglosándose en números de negativos los montos de las condonaciones.

Por otra parte, respecto a las leyes y artículos que sustentan las condonaciones, se le informa que esta Secretaría no realiza la condonación o descuento en el rubro específico de impuestos

estatales, ni gastos de ejecución, sin embargo se adjunta las condonaciones de accesorios (multas y recargos) que se han realizado respecto de dichos impuestos estatales, manifestando que dichas condonaciones o descuentos, tienen en sustento jurídico en la siguiente normativa:

Artículo 80, 85 y 156 del Código Fiscal del Estado de Jalisco; artículos 53, fracción XII161, fracción XVIII, 69, fracción XXIX, 87, fracción XXXII del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas.

En razón de lo anterior, la Dirección General de Ingresos pone a disposición un disco compacto con la información que refiere su petición, previo pago de los derechos correspondientes.

TERCERO. TRÁMITE DEL RECURSO DE REVISIÓN. Inconforme con la respuesta emitida por el sujeto obligado: Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, el recurrente presentó recurso de revisión ante la oficialía de partes de este Instituto, mediante escrito de fecha 11 once de mayo del año 2015 dos mil quince, refiriendo lo siguiente:

La Sepaf no me entregó toda la información que solicité, sin haber motivo legal para haberla omitida, pues toda se corresponde con su ámbito de responsabilidades y facultades legales.

Como podrá verificarlo el ITEI, a pesar de que la información sobre condonaciones que solicité, hace referencia a los impuestos estatales existentes, la Sepaf limitó inexplicablemente su respuesta a los impuestos de tipo vehicular, pero nada más, omitiendo todos los demás impuestos estatales.

Además, la respuesta de la Sepaf no fue conducida por el principio de máxima transparencia. Esto se demuestra en dos aspectos.

B
C
Primero, en la columna sobre los montos totales que adeudaban los contribuyentes, ahí la Sepaf combinó en las celdas tanto las palabras como las cantidades, lo que hace imposible que el programa Excel pueda sumar los contenidos, y así se le impide saber cantidades totales anuales. Además de que hay múltiples espacios vacíos.

Segundo, la Sepaf no separó de manera clara los montos que fueron condonados a los contribuyentes, lo que también termina por imposibilitar el conocer en cuánto ascendieron los montos condonados, y a quién en lo específico.

Por todo ello, recorro la respuesta de la Sepaf para que mi solicitud de información sea respondida plenamente, y para que la Sepaf se conduzca en su respuesta por el principio de máxima transparencia, para que así, la información que entregue sea clara, entendible y accesible.

El Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, mediante acuerdo emitido el día 13 trece de mayo del año 2015 dos mil quince, **admitió** a trámite el recurso de revisión en comento, requiriendo al sujeto obligado para que remitiera su informe, en un plazo de tres días hábiles siguientes contados a partir de aquel en que surtiera efectos la notificación, acompañando las pruebas documentales o cualquier otro elemento técnico relacionado con los trámites de las solicitudes, a través de los cuales acreditaran lo manifestado en el informe de referencia y se **determinó** turnar el expediente a la Ponencia del Consejero Ciudadano Dr. Francisco Javier González Vallejo, para que una vez cerrada la etapa de instrucción, formulara el proyecto de resolución.

Derivado de lo anterior y una vez que fue remitido el expediente en comento, el día 14 catorce de mayo del año 2015 dos mil quince, la Ponencia Instructora emitió el acuerdo de recepción, mediante el cual se tuvieron por recibidas las constancias que integran el recurso de revisión en estudio, haciendo del conocimiento tanto del sujeto obligado como del recurrente, que contaban con un término de tres días hábiles para manifestar su voluntad de someterse a la celebración de una audiencia de conciliación, en apego a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 80 del Reglamento de la Ley Especial de la Materia.

Los anteriores acuerdos, fueron notificados tanto al sujeto obligado como al recurrente a través de medios electrónicos, el día 18 dieciocho de mayo del año 2015 dos mil quince.

Mediante acuerdo emitido por la Ponencia Instructora el día 20 veinte de mayo del año 2015 dos mil quince, se tuvieron por recibidas las manifestaciones del recurrente, mismas que obran en el expediente en estudio.

Mediante acuerdo emitido por la Ponencia Instructora el día 04 cuatro de junio del año 2015 dos mil quince, se tuvo por recibido el informe de ley rendido por el Mtro. Gerardo

Castillo Torres, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado: Secretaría de Planeación Administración y Finanzas, de conformidad a lo establecido por el artículo 100, punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; una vez revisado su contenido, se determino darle vista al recurrente y requerirlo para que en un término de 03 tres días posteriores a que surtiere efectos la notificación correspondiente, realizara las manifestaciones que a su derecho conviniera.

Dicho acuerdo fue notificado al recurrente a través de medios electrónicos el día 09 nueve de junio del año 2015 dos mil quince.

Mediante acuerdo emitido por la Ponencia Instructora el día 11 once de junio del año 2015 dos mil quince, se tuvieron por recibidas las manifestaciones del recurrente, en relación al informe de ley remitido por el sujeto obligado; como consecuencia de ello, a través del curso de fecha 26 veintiséis del mismo mes y año, se le dio vista al sujeto obligado de las manifestaciones del recurrente, requiriendo para que en un término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que surtiere efectos la notificación, manifestara lo que a su derecho conviniera.

Dicho acuerdo fue notificado al sujeto obligado a través de medios electrónicos el día 29 veintinueve de junio del año 2015 dos mil quince.

Mediante acuerdo emitido por la Ponencia Instructora el día 06 seis de julio del año 2015 dos mil quince, se tuvo por recibido el informe complementario rendido por el Mtro. Gerardo Castillo Torres, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado: Secretaría de Planeación Administración y Finanzas; una vez revisado su contenido se determino darle vista al recurrente y requerirlo para que en un término de 03 tres días posteriores a que surtiere efectos la notificación correspondiente, realizara las manifestaciones que a su derecho conviniera.

Dicho acuerdo fue notificado al recurrente a través de medios electrónicos el día 08 ocho de julio del año 2015 dos mil quince.

Mediante acuerdo emitido por la Ponencia Instructora el día 13 trece de julio del año 2015 dos mil quince, se tuvieron por recibidas las manifestaciones del recurrente, en relación al informe complementario remitido por el sujeto obligado; como consecuencia de ello, a través del ocurso de fecha 20 veinte del mismo mes y año, se advirtió sobre la necesidad de contar con la totalidad de los elementos para resolver el fondo del presente procedimiento, por tal motivo se requirió al sujeto obligado para que en un término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que surtiere efectos la notificación, remitiera el CD, con la información que le fue entregada al recurrente como informe específico generado de la solicitud de información presentada.

Dicho acuerdo fue notificado al sujeto obligado a través de medios electrónicos el día 21 veintiuno de julio del año 2015 dos mil quince.

En cumplimiento del requerimiento señalado en el párrafo anterior, el sujeto obligado remitió ante la Ponencia Instructora, el CD con la información generada a la solicitud de información presentada, situación que consta en el acuerdo emitido el día 03 tres de agosto del año 2015 dos mil quince, como consecuencia de ello, se ordenó darle vista al recurrente del contenido de dicho disco, y requerido para que en el término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que surtiere efectos la notificación correspondiente, a partir de que se efectuara la entrega de la información, para que manifestara lo que su derecho correspondiera.

Dicho acuerdo fue notificado al recurrente a través de medios electrónicos el día 12 doce y la información fue entregada de manera personal el día 14 catorce de agosto del año 2015 dos mil quince.

 Mediante acuerdo emitido por la Ponencia Instructora el día 21 veintiuno de agosto del año 2015 dos mil quince, se tuvieron por recibidas las manifestaciones del recurrente.

 En atención a lo relatado anteriormente, se formulan los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA. Este Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, es competente para conocer del presente recurso de revisión conforme a lo dispuesto por los artículos 35, punto 1, fracción XXII, 91, 93, punto 1, fracción VII, 95, 96 y 97, punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se interpone porque el sujeto obligado que no permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su resolución.

SEGUNDO. OPORTUNIDAD DEL RECURSO. La interposición del recurso de revisión en comento fue oportuna, toda vez que el recurrente inconforme con la información que fue puesta a disposición y entregada el día 23 veintitrés de abril del año 2015 dos mil quince, interpuso recurso de revisión el día 11 once de mayo del mismo año, esto es, dentro de los diez días posteriores al acceso a la información, de conformidad a lo establecido por el artículo 95, punto 1, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERO. LEGITIMACIÓN DEL RECURRENTE como recurrente, cuenta con la legitimación activa para interponer el recurso de revisión en estudio, según lo dispuesto por el artículo 73 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que presenta el medio de impugnación por su propio derecho, en su carácter de solicitante de información.

CUARTO. PROCEDENCIA. El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido por el artículo 93, punto 1, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se interpone porque el sujeto obligado que no permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su resolución.

QUINTO. MATERIA DE LA REVISIÓN. La materia de análisis en el presente medio de impugnación se constriñe en determinar si el sujeto obligado: Secretaría de Planeación,

Administración y Finanzas, no realizó la entrega de la totalidad de la información solicitada por el recurrente, de conformidad a lo que establece el artículo 93, punto 1, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEXTO. ELEMENTOS A CONSIDERAR PARA RESOLVER EL ASUNTO. En este apartado se sintetizan respectivamente, la respuesta a emitida por el sujeto obligado, los agravios planteados por el recurrente y las pruebas que forman parte del presente expediente.

1.- Consideración del sujeto obligado responsable. La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, como sujeto obligado en el presente medio de impugnación, expuso los siguientes argumentos mediante su informe presentado:

1.1.- Se proporcionó disco compacto con la información solicitada por el contribuyente, la cual contiene cuatro carpetas, CONDONACIONES, CONDONACIONES DERIVADAS DE FACULTADES DE COMPROBACIONES, DEPENDENCIAS FEDERALES Y TERCERO TRANSITORIO, a la vez en la primera carpeta de CONDONACIONES, se encuentran siete archivos de hojas de cálculo Excel, que muestra todas las operaciones que fueron sujetas de alguna condonación de diversos rubros, sin que se limite como dice el recurrente a impuestos de tipo vehicular.

Por lo que ve a los argumentos de que la respuesta de la SEPAF no fue conducida por el Principio de Máxima Transparencia, cabe mencionar que una vez verificado el contenido de los 15 quince archivos de hojas Excel, contenido en las cuatro carpetas descritas, no se apreciaron celdas en las que se haya combinado cantidades con texto, sin embargo en caso de que lo considere necesario se pone a disposición nuevamente el disco compacto que contiene la información solicitada. En cuanto a lo manifestado que existen celdas con múltiples espacios vacíos, le informo que aquellas que no consignan valores, se puede entender que su contenido es igual a cero, sin embargo al no existir información previamente desglosada en la forma específica que la solicitó el recurrente, la información se presentó tal y como obra en el Sistema de esta Secretaría, el cual consigna la

totalidad de los rubros de cada operación, desglosándose y plasmándose de forma negativa o en números negativos, los montos condonados.

De la información que le fue proporcionada en el disco al solicitante, se aprecia la entrega de la totalidad de la información, incluso los datos totales de cada operación, la información se presenta en el estado en que se encuentre de conformidad con el artículo 87, punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.- Agravios. El argumento principal del ahora recurrente es el siguiente:

2.1.- La Sepaf no me entregó toda la información que solicité, sin haber motivo legal para haberla omitida, pues toda se corresponde con su ámbito de responsabilidades y facultades legales.

Como podrá verificarlo el ITEI, a pesar de que la información sobre condonaciones que solicité, hace referencia a los impuestos estatales existentes, la Sepaf limitó inexplicablemente su respuesta a los impuestos de tipo vehicular, pero nada más, omitiendo todos los demás impuestos estatales.

Además, la respuesta de la Sepaf no fue conducida por el principio de máxima transparencia. Esto se demuestra en dos aspectos.

Primero, en la columna sobre los montos totales que adeudaban los contribuyentes, ahí la Sepaf combinó en las celdas tanto las palabras como las cantidades, lo que hace imposible que el programa Excel pueda sumar los contenidos, y así se le impide saber cantidades totales anuales. Además de que hay múltiples espacios vacíos.

Segundo, la Sepaf no separó de manera clara los montos que fueron condonados a los contribuyentes, lo que también termina por imposibilitar el conocer en cuánto ascendieron los montos condonados, y a quién en lo específico.

Por todo ello, recurro la respuesta de la Sepaf para que mi solicitud de información sea respondida plenamente, y para que la Sepaf se conduzca en su respuesta por el principio de máxima transparencia, para que así, la información que entregue sea clara, entendible y accesible.

3.- Pruebas. Los elementos de prueba a considerar en el presente medio de impugnación son los que se describen a continuación:

La parte recurrente presentó las siguientes pruebas:

- 3.1.- Acuse de presentación de solicitud de información.
- 3.2.- Copia simple de Acuerdo de admisión emitido por el sujeto obligado.
- 3.3.- Copia simple de la respuesta a la solicitud de información.
- 3.4.- CD que contiene el informe específico entregado por el sujeto obligado.

Por su parte, la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, presentó los siguientes elementos de prueba.

- 3.5.- CD que contiene el informe específico entregado al recurrente.

En este sentido tenemos, respecto a los elementos de prueba ofrecidos como documentales y elementos magnéticos por el sujeto obligado y el recurrente, son admitidos. De conformidad con lo establecido por los artículos 298, fracciones II y VII y 329 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, conforme lo establece el artículo 7, punto 1, fracción II.

SÉPTIMO.- ESTUDIO DE FONDO. Este Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, resuelve el presente recurso de revisión como **fundado**, al tenor de lo que a continuación se expone.

De las actuaciones realizadas en el presente procedimiento; una vez analizados los agravios planteados por el ciudadano y de las manifestaciones realizadas por el sujeto obligado, se advirtió que el CD que contenía la información entregada por la Secretaría de

Planeación, Administración y Finanzas, y el que el recurrente proporcionó en su escrito inicial del presente medio de impugnación, resultaba no ser el mismo.

Lo anterior es así, debido a que el recurrente en su escrito mediante el cual interpuso el recurso de revisión en estudio, presentó un CD con la información entregada por el sujeto obligado, que no contenía la totalidad de la información señalada en el Informe de Ley presentado ante la Ponencia Instructora por la Secretaría de Planeación y Finanzas, contradiciéndose ambos en cuanto al contenido y las carpetas que incluía el referido disco compacto.

Es por ello, que la Ponencia Instructora mediante el acuerdo emitido el día 20 veinte de julio del año 2015 dos mil quince, requirió al sujeto obligado, para que remitiera el CD generado y del que se hacía referencia en su Informe de Ley, ello, para estar en aptitud de generar una resolución contando con todos los elementos a los que se hacía referencia en las manifestaciones generadas por las partes que intervienen en el presente procedimiento, en apego a lo señalado por el artículo 101, punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 101. Recurso de Revisión — Instrucción.

1. El Instituto puede realizar las diligencias y audiencias de conciliación, así como solicitar los informes complementarios al sujeto obligado que requiera para allegarse de los elementos de juicio que considere necesarios para resolver el recurso de revisión.

Una vez cumplimentado dicho requerimiento, es decir una vez que la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, remitió ante la Ponencia Instructora el disco compacto que contenía la información generada como respuesta a la solicitud de información presentada por el ahora recurrente, se ordenó darle vista del mismo al recurrente, para que una vez que analizara la información incluida en el mismo, realizara las manifestaciones que considerara pertinentes, correspondientes a si la información que se remitía resultaba ser la que pidió en su solicitud.

Es por ello, que se estima que los agravios planteados por el ciudadano en su escrito de presentación del presente recurso de revisión, quedaron parcialmente sin efectos, pues es evidente que el disco que el recurrente tenía en su poder no era el mismo que el generado

y referido en el Informe de Ley remitido por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas; una vez que se le remitió el contenido del disco el recurrente realizó las siguientes manifestaciones, el día 19 diecinueve de agosto del año 2015 dos mil quince, en relación a si la información generada resultaba ser la total que solicitó.

La información adicional que la Sepaf remite en el CD si corresponde con la solicitud de información origina, con excepción de un faltante importante.

En las carpetas tituladas CONDONACIONES Y TERCER TRANSITORIO, los archivos Excel omiten transparentar los montos totales de los impuestos y accesorios que se adeudaban, así como los montos que sí fueron pagados, esto suponiendo que estos montos que sí se incluyeron sean los descuentos o condonaciones aplicadas, lo cual no se detalla en los archivos.

En ambas carpetas los archivos Excel presentan solo un monto del que no se aclara si es el monto del impuesto original, el monto del descuento, o el monto pagado.

Esta Ponencia podrá verificar que los incisos del c) al j) de mi solicitud original piden conocer los montos totales u originales de los adeudos de los impuestos, así como los montos condonados o perdonados, y los montos finalmente pagados a la autoridad, para poder conocer a cuanto ascendieron proporcionalmente dichas condonaciones, pero esto aún no se cumple en dichas carpetas.

Una vez analizado lo anterior, se tiene que el agravio principal del recurrente en el presente recurso de revisión, consistente en que el sujeto obligado no le entregó la totalidad de la información solicitada, resulta **fundado** pues el sujeto obligado remitió la información incompleta mediante el disco compacto presentado correspondiente a la respuesta emitida a la solicitud de información.

Tal y como lo señala el recurrente, en el disco compacto remitido por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, no se entrega la totalidad de la información peticionada, pues en las carpetas denominadas **Condonaciones y Tercero Transitorio** se señala la descripción de la condonación, periodo, fecha de pago, nombre del beneficiario y el monto, sin señalar los montos totales de los impuestos y accesorios condonados y accesorios que se adeudaban y los montos que sí fueron pagados, situación que fue peticionada por el recurrente en su solicitud de información de origen.

I.- Solicito se me informe lo siguiente sobre las condonaciones que ha autorizado la dependencia sobre los impuestos estatales existentes-no federales-, y sobre sus respectivos accesorios (recargos, multas, rezagos, gastos de ejecución), considerando también los impuestos "Sobre Tenencia o Uso de Vehículos de años anteriores", "Sobre Automóviles Nuevos"; y "Especial Sobre Producción y Servicios Adicional a Gasolina".

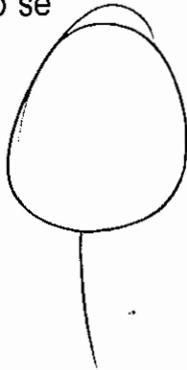
Especificando por cada impuesto estatal, y por cada año, de 2007 a hoy en día, en archivo Excel lo siguiente:

- a) Nombre del Beneficiario de la condonación o descuento.
- b) Se precise si es empresa; instancia gubernamental; o persona física.
- c) Monto del Impuesto adeudado.**
- d) Monto del impuesto condonado.**
- e) Monto de accesorios adeudados.**
- f) Monto de accesorios condonados o descontados.**
- g) Porcentaje de condonación o descuento sobre impuesto.**
- h) Porcentaje de condonación o descuento sobre accesorios.
- i) Monto pagado del impuesto luego de la condonación o descuento.**
- j) Monto pagado de accesorios luego de la condonación o descuento.**

II.- Leyes y artículos que sustentan legalmente este tipo de condonaciones y descuentos a impuestos estatales y sus accesorios.

Así mismo se tiene que en el contenido del las carpetas generadas denominadas **Condonaciones y Tercer Transitorio**, no se especifica a que rubro corresponde lo señalado como "monto", es decir, si corresponde al monto del accesorio o impuesto condonado, monto del impuesto o accesorio adeudado o al monto pagado, tal y como se puede advertir de las siguientes impresiones de pantalla.

3



Resolución:
 Recurrente:
 Consejero Ponente:
 Sujeto obligado:

RR- 408/2015

Dr. Francisco Javier González Vallejo
 SEPAF



Equipo > Unidad de DVD RW (E) 23 Jul 2015 > Transparencia - Condonaciones DISCO > CONDONACIONES DERIVADAS DE FACULTADES DE COMPROBACION

Organizar > Grabar en disco

Favoritos	Nombre	Fecha de modifica...	Tipo	Tamaño
Descargos	Archivos actualmente en el disco (6)			
Escritorio	Condonaciones derivadas de facultades...	05/03/2015 02:35...	Hoja de cálculo d...	704 KB
Sitios recientes	Condonaciones derivadas de facultades...	05/03/2015 02:35...	Hoja de cálculo d...	701 KB
Bibliotecas	Condonaciones derivadas de facultades...	05/03/2015 02:34...	Hoja de cálculo d...	703 KB
Documentos	Condonaciones derivadas de facultades...	05/03/2015 02:34...	Hoja de cálculo d...	704 KB
Imágenes	Condonaciones derivadas de facultades...	05/03/2015 02:34...	Hoja de cálculo d...	704 KB
Música	Condonaciones derivadas de facultades...	05/03/2015 02:35...	Hoja de cálculo d...	706 KB
Videos				

Equipo > Disco local (C:) > Unidad de DVD RW (E) > Transparencia - C:

Condonaciones derivadas de facultades... Autor: María Nava Barragan. Fecha de modificación: 05/03/2015 02:35 p.m. Fecha de acceso: 23/07/2015 04:46 p.m. Guardado por: Tania María Nava Barragan. Tamaño: 705 KB. Fecha de creación: 05/03/2015 02:35 p.m. Equipo: MANUEL B-VAID. Contenido creado: 09/07/2014 13:17 p.m.

Equipo > Unidad de DVD RW (E) 23 Jul 2015 > Transparencia - Condonaciones DISCO > TERCERO TRANSITORIO

Organizar > Grabar en disco

Favoritos	Nombre	Fecha de modifica...	Tipo	Tamaño
Descargos	Archivos actualmente en el disco (1)			
Escritorio	3 transitorio 2013	05/03/2015 02:39...	Hoja de cálculo d...	651 KB
Sitios recientes				

Equipo > Disco local (C:) > Unidad de DVD RW (E) > Red

3 transitorio 2013. Autor: Jose Alfredo Ortega San... Fecha de modificación: 05/03/2015 02:39 p.m. Fecha de acceso: 23/07/2015 04:46 p.m. Tipo de disco: Tania María Nava Barragan. Tamaño: 651 KB. Fecha de creación: 05/03/2015 02:39 p.m. Equipo: MANUEL B-VAID. Contenido creado: 04/03/2015 04:04 p.m.

Condonaciones 2015 [Solo lectura] - Microsoft Excel

Descripción	Periodo	Fecha pago	Nombre	Monto
1 ISN NOVIEMBRE	2014	07/01/2015 00:00	ROCIO BAUTISTA MEDINA	\$ 364.00
2 RECARGOS EST. ISN	2014	07/01/2015 00:00	ROCIO BAUTISTA MEDINA	\$ 4.00
3 MULTAS EST. ISN	2014	07/01/2015 00:00	ROCIO BAUTISTA MEDINA	\$ 673.00
4 DESCUENTO POR PRONTO PAGO A MULTA DE IMPUESTO SOBRE NOMINA	2014	07/01/2015 00:00	ROCIO BAUTISTA MEDINA	\$ -135.00
5 GASTOS DE EJECUCION	2014	07/01/2015 00:00	ROCIO BAUTISTA MEDINA	\$ 404.00
6 ISN DICIEMBRE	2014	30/01/2015 00:00	OPICIVS A DE CV	\$ 65.00
7 RECARGOS EST. ISN	2014	30/01/2015 00:00	OPICIVS A DE CV	\$ 1.00
8 MULTAS EST. ISN	2014	30/01/2015 00:00	OPICIVS A DE CV	\$ 673.00
9 DESCUENTO POR PRONTO PAGO A MULTA DE IMPUESTO SOBRE NOMINA	2014	30/01/2015 00:00	OPICIVS A DE CV	\$ -135.00
10 GASTOS DE EJECUCION	2014	30/01/2015 00:00	OPICIVS A DE CV	\$ 404.00
11 ISN ENERO	2015	19/02/2015 00:00	ADRIANA TERESA JIMENEZ RUIZ	\$ 36.00
12 RECARGOS EST. ISN	2015	19/02/2015 00:00	ADRIANA TERESA JIMENEZ RUIZ	\$ -
13 MULTAS EST. ISN	2015	19/02/2015 00:00	ADRIANA TERESA JIMENEZ RUIZ	\$ 701.00
14 DESCUENTO POR PRONTO PAGO A MULTA DE IMPUESTO SOBRE NOMINA	2015	19/02/2015 00:00	ADRIANA TERESA JIMENEZ RUIZ	\$ -140.00
15 GASTOS DE EJECUCION	2015	19/02/2015 00:00	ADRIANA TERESA JIMENEZ RUIZ	\$ 421.00
16 RTP NO SUBORD. JUNIO	2011	23/02/2015 00:00	MARIA DEL ROSARIO FLORES SOLORZANO	\$ -
17 ACTUALIZACION RTP	2011	23/02/2015 00:00	MARIA DEL ROSARIO FLORES SOLORZANO	\$ -
18 RECARGOS EST. RTP	2011	23/02/2015 00:00	MARIA DEL ROSARIO FLORES SOLORZANO	\$ -
19 MULTAS EST. RTP	2011	23/02/2015 00:00	MARIA DEL ROSARIO FLORES SOLORZANO	\$ 581.00
20 GASTOS DE EJECUCION	2011	23/02/2015 00:00	MARIA DEL ROSARIO FLORES SOLORZANO	\$ 58.00
21 RTP NO SUBORD. DICIEMBRE	2014	23/02/2015 00:00	MARIA DEL ROSARIO FLORES SOLORZANO	\$ -
22 ACTUALIZACION RTP	2014	23/02/2015 00:00	MARIA DEL ROSARIO FLORES SOLORZANO	\$ -
23 RECARGOS EST. RTP	2014	23/02/2015 00:00	MARIA DEL ROSARIO FLORES SOLORZANO	\$ -
24 MULTAS EST. RTP	2014	23/02/2015 00:00	MARIA DEL ROSARIO FLORES SOLORZANO	\$ 701.00

Condonaciones 2014 [Solo lectura] - Microsoft Excel

1	Descripción	Periodo	Fecha Pago	Nombre	Monto
2	IMP.TO. S/LA 4DO. DE VEHICULOS AUTOMOTORES USADOS	2013	02/01/2014 00:00	JORGE OCHOA SANDOVAL	\$ 3,700.00
3	DESC.TO. DE IMP.TO. S/ADQ. O C/V DE VEH. AUTOMOTORES USADOS	2013	02/01/2014 00:00	JORGE OCHOA SANDOVAL	\$ 528.00
4	ISN DICIEMBRE	2013	24/02/2014 00:00	MARIA LUISA TAPIA DROZCO	\$
5	ACTUALIZACION ISN	2013	24/02/2014 00:00	MARIA LUISA TAPIA DROZCO	\$
6	RECARGOS EST. ISN	2013	24/02/2014 00:00	MARIA LUISA TAPIA DROZCO	\$
7	MULTAS EST. ISN	2013	24/02/2014 00:00	MARIA LUISA TAPIA DROZCO	\$ 673.00
8	DESCUENTO POR PRONTO PAGO A LA MULTA DEL IMP.TO. S/NOMINAS	2013	24/02/2014 00:00	MARIA LUISA TAPIA DROZCO	\$ 135.00
9	GASTOS DE EJECUCION	2013	24/02/2014 00:00	MARIA LUISA TAPIA DROZCO	\$ 404.00
10	GASTOS DE EJECUCION	2013	24/02/2014 00:00	MARIA LUISA TAPIA DROZCO	\$ 404.00
11	RTP NO SUBDRD. ENERO	2014	04/03/2014 00:00	LUZ ELENA RODRIGUEZ GARCIA	\$ 30.00
12	RECARGOS EST. RTP	2014	04/03/2014 00:00	LUZ ELENA RODRIGUEZ GARCIA	\$
13	MULTAS EST. RTP	2014	04/03/2014 00:00	LUZ ELENA RODRIGUEZ GARCIA	\$ 673.00
14	DESCUENTO POR PRONTO PAGO A LA MULTA DEL R.T.P.	2014	04/03/2014 00:00	LUZ ELENA RODRIGUEZ GARCIA	\$ 135.00
15	GASTOS DE EJECUCION	2014	04/03/2014 00:00	LUZ ELENA RODRIGUEZ GARCIA	\$ 404.00
16	ISN ENERO	2014	07/03/2014 00:00	JOSE TRINIDAD PEREZ SEDEÑO	\$
17	RECARGOS EST. ISN	2014	07/03/2014 00:00	JOSE TRINIDAD PEREZ SEDEÑO	\$
18	MULTAS EST. ISN	2014	07/03/2014 00:00	JOSE TRINIDAD PEREZ SEDEÑO	\$ 673.00
19	DESCUENTO POR PRONTO PAGO A LA MULTA DEL IMP.TO. S/NOMINAS	2014	07/03/2014 00:00	JOSE TRINIDAD PEREZ SEDEÑO	\$ 135.00
20	GASTOS DE EJECUCION	2014	07/03/2014 00:00	JOSE TRINIDAD PEREZ SEDEÑO	\$ 404.00
21	ISN DICIEMBRE	2013	07/03/2014 00:00	JOSE TRINIDAD PEREZ SEDEÑO	\$
22	ACTUALIZACION ISN	2013	07/03/2014 00:00	JOSE TRINIDAD PEREZ SEDEÑO	\$
23	RECARGOS EST. ISN	2013	07/03/2014 00:00	JOSE TRINIDAD PEREZ SEDEÑO	\$
24	MULTAS EST. ISN	2011	07/03/2014 00:00	JOSE TRINIDAD PEREZ SEDEÑO	\$ 673.00
25	DESCUENTO POR PRONTO PAGO A LA MULTA DEL IMP.TO. S/NOMINAS	2011	07/03/2014 00:00	JOSE TRINIDAD PEREZ SEDEÑO	\$ 135.00

3 transitorio 2013 [Solo lectura] - Microsoft Excel

1	DESCRIPCION	PERIODO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
2	COND. 100% DE LOS RECARGOS DEL I.S.T.U.V. ART. 3º TRANSITORIO, FRACC. I, INCISO B), LIF 2013	2009	08/03/2013 00:00	ANA MARIA CAZARES ALVAREZ	-1114
3	COND. 100% DE LOS RECARGOS DEL I.S.T.U.V. ART. 3º TRANSITORIO, FRACC. I, INCISO B), LIF 2013	2010	08/03/2013 00:00	ANA MARIA CAZARES ALVAREZ	-690
4	COND. 100% A LA MULTA DEL I.S.T.U.V. ART. 3º TRANSITORIO, FRACC. I, INCISO B), LIF 2013	2009	08/03/2013 00:00	ANA MARIA CAZARES ALVAREZ	-1960
5	COND. 100% DE LOS RECARGOS DEL I.S.T.U.V. ART. 3º TRANSITORIO, FRACC. I, INCISO B), LIF 2013	2011	08/03/2013 00:00	ANA MARIA CAZARES ALVAREZ	-871
6	COND. 100% A LA MULTA DEL I.S.T.U.V. ART. 3º TRANSITORIO, FRACC. I, INCISO B), LIF 2013	2011	08/03/2013 00:00	ANA MARIA CAZARES ALVAREZ	-1960
7	COND. 100% A LA MULTA DEL I.S.T.U.V. ART. 3º TRANSITORIO, FRACC. I, INCISO B), LIF 2013	2010	08/03/2013 00:00	ANA MARIA CAZARES ALVAREZ	-1980
8	COND. 100% DE LOS RECARGOS DEL I.S.T.U.V. ART. 3º TRANSITORIO, FRACC. I, INCISO B), LIF 2013	2010	14/03/2013 00:00	DANIEL CONTRERAS PADILLA	-136
9	COND. 100% DE LOS RECARGOS DEL I.S.T.U.V. ART. 3º TRANSITORIO, FRACC. I, INCISO B), LIF 2013	2011	14/03/2013 00:00	DANIEL CONTRERAS PADILLA	-83
10	COND. 100% A LA MULTA DEL I.S.T.U.V. ART. 3º TRANSITORIO, FRACC. I, INCISO B), LIF 2013	2011	14/03/2013 00:00	DANIEL CONTRERAS PADILLA	-980
11	COND. 100% A LA MULTA DEL I.S.T.U.V. ART. 3º TRANSITORIO, FRACC. I, INCISO B), LIF 2013	2010	14/03/2013 00:00	DANIEL CONTRERAS PADILLA	-980
12	COND. 100% DE LOS RECARGOS DEL I.S.T.U.V. ART. 3º TRANSITORIO, FRACC. I, INCISO B), LIF 2013	2018	15/03/2013 00:00	JORGE TORRES SANCHEZ	-118
13	COND. 100% DE LOS RECARGOS DEL I.S.T.U.V. ART. 3º TRANSITORIO, FRACC. I, INCISO B), LIF 2013	2011	15/03/2013 00:00	JORGE TORRES SANCHEZ	-980
14	COND. 100% A LA MULTA DEL I.S.T.U.V. ART. 3º TRANSITORIO, FRACC. I, INCISO B), LIF 2013	2011	15/03/2013 00:00	JORGE TORRES SANCHEZ	-980
15	COND. 100% A LA MULTA DEL I.S.T.U.V. ART. 3º TRANSITORIO, FRACC. I, INCISO B), LIF 2013	2010	15/03/2013 00:00	JORGE TORRES SANCHEZ	-980
16	COND. 100% DE LOS RECARGOS DEL I.S.T.U.V. ART. 3º TRANSITORIO, FRACC. I, INCISO B), LIF 2013	2011	19/03/2013 00:00	ANA ROSA MORELOS MORON	-1141
17	COND. 100% A LA MULTA DEL I.S.T.U.V. ART. 3º TRANSITORIO, FRACC. I, INCISO B), LIF 2013	2011	19/03/2013 00:00	ANA ROSA MORELOS MORON	-1960
18	COND. 100% DE LOS RECARGOS DEL I.S.T.U.V. ART. 3º TRANSITORIO, FRACC. I, INCISO B), LIF 2013	2011	19/03/2013 00:00	ANA ROSA MORELOS MORON	-2794
19	COND. 100% A LA MULTA DEL I.S.T.U.V. ART. 3º TRANSITORIO, FRACC. I, INCISO B), LIF 2013	2011	19/03/2013 00:00	ANA ROSA MORELOS MORON	-11760
20	COND. 100% DE LOS RECARGOS DEL I.S.T.U.V. ART. 3º TRANSITORIO, FRACC. I, INCISO B), LIF 2013	2011	21/03/2013 00:00	MA DEL ROCIO GONZALEZ MARISCAL	-64
21	COND. 100% A LA MULTA DEL I.S.T.U.V. ART. 3º TRANSITORIO, FRACC. I, INCISO B), LIF 2013	2011	21/03/2013 00:00	MA DEL ROCIO GONZALEZ MARISCAL	-980
22	COND. 100% DE LOS RECARGOS DEL I.S.T.U.V. ART. 3º TRANSITORIO, FRACC. I, INCISO A), LIF 2013	2006	22/03/2013 00:00	VAMSA NIÑOS HEROES SA DE CV	-2362
23	COND. 100% A LA MULTA DEL I.S.T.U.V. ART. 3º TRANSITORIO, FRACC. I, INCISO A), LIF 2013	2006	22/03/2013 00:00	VAMSA NIÑOS HEROES SA DE CV	-2362
24	COND. 100% A LA MULTA DEL I.S.T.U.V. ART. 3º TRANSITORIO, FRACC. I, INCISO A), LIF 2013	2006	22/03/2013 00:00	VAMSA NIÑOS HEROES SA DE CV	-778
25	COND. 100% DE LOS RECARGOS DEL I.S.T.U.V. ART. 3º TRANSITORIO, FRACC. I, INCISO B), LIF 2013	2010	26/03/2013 00:00	CREDJAL SA DE CV SDFOM ENR	-133
26	COND. 100% DE LOS RECARGOS DEL I.S.T.U.V. ART. 3º TRANSITORIO, FRACC. I, INCISO B), LIF 2013	2011	26/03/2013 00:00	CREDJAL SA DE CV SDFOM ENR	-77
27	COND. 100% A LA MULTA DEL I.S.T.U.V. ART. 3º TRANSITORIO, FRACC. I, INCISO B), LIF 2013	2011	26/03/2013 00:00	CREDJAL SA DE CV SDFOM ENR	-1080
28	COND. 100% A LA MULTA DEL I.S.T.U.V. ART. 3º TRANSITORIO, FRACC. I, INCISO B), LIF 2013	2010	26/03/2013 00:00	CREDJAL SA DE CV SDFOM ENR	-1980

Analizando las manifestaciones realizadas por el sujeto obligado mediante su informe de ley y los informes complementarios presentados ante la Ponencia Instructora, resultan inoperantes, pues si bien es cierto, el artículo 87, punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que no existe la obligación de procesar, calcular o presentar la información en un formato distinto al que se encuentre y que esta manera en la que se tiene por parte de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, en el sistema denominado "Sistema Integral de Información Financiera", lo cierto es que en el caso en concreto no opera el artículo descrito, pues la forma en la que resguardada la información el sujeto obligado, es independiente y no debe de ser obstáculo para la entrega de la información solicitada por

los ciudadanos.

La forma en la que los sujetos obligados resguardan la información, es positiva y en su momento, si con dicha administración de la información se puede satisfacer o dar respuesta a una solicitud de información, es en beneficio del propio sujeto obligado y de los ciudadanos en general, sin embargo, dicha forma de resguardar la información no debe limitar el acceso a la información, como en el caso en concreto sucede, que con la manera en que el sujeto obligado almacena la información mediante el "Sistema Integral de Información Financiera", no se cumple o se puede dar respuesta a la totalidad de los puntos solicitados en las solicitudes de información.

Los sujetos obligados deben de dar respuesta a la totalidad de los puntos solicitados y particularizar sobre cada uno de ellos, sobre la existencia o inexistencia de la información o sobre la procedencia o improcedencia de la entrega de la misma, situación que en el caso en estudio no aconteció.

Por lo narrado en los párrafos que anteceden, este Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, resuelve el presente recurso de revisión como fundado para efectos, requiriendo al sujeto obligado para que dentro del plazo de 10 diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación correspondiente, emita y notifique una nueva respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano, en donde se entregue la información correspondiente a los montos totales de los impuestos y accesorios adeudados, los montos pagados y monto del descuento, específicamente en las carpetas del disco compacto entregado, denominadas **CONDONACIONES Y TERCER TRANSITORIO**, informando a este Instituto de su cumplimiento dentro de los 03 tres días posteriores a la fecha en que finalice el plazo otorgado en la parte superior del presente párrafo; apercibido de que en caso de no hacerlo se le aplicaran las medidas de apremio correspondientes señaladas en artículo 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En ese orden lógico de ideas, este Consejo:

RESUELVE:

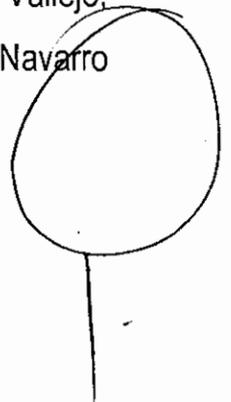
Primero.- Es fundado el recurso de revisión interpuesto por en contra del sujeto obligado: Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, dentro del expediente 408/2015, por las razones expuestas en la presente resolución.

Segundo.- Se requiere al sujeto obligado para que dentro del plazo de 10 diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación correspondiente, emita y notifique una nueva respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano, en donde complementa la información entregada, con los montos totales de los impuestos y accesorios adeudados, los montos pagados y el monto del descuento, en términos señalados en el considerando séptimo de la presente resolución.

Tercero.- Se apercibe al sujeto obligado para en el caso de incumplir con la presente resolución, se le aplicaran las medidas de apremio correspondientes señaladas en artículo 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Notifíquese; con testimonio de la presente resolución, vía electrónica; personalmente a la parte recurrente y al sujeto obligado responsable. Archívese el presente expediente como asunto concluido.

Así resolvió el Pleno del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco por unanimidad de votos del Consejero Ponente: Francisco Javier González Vallejo, la Consejera Presidenta Cynthia Patricia Cantero Pacheco y la Consejera: Olga Navarro Benavides.



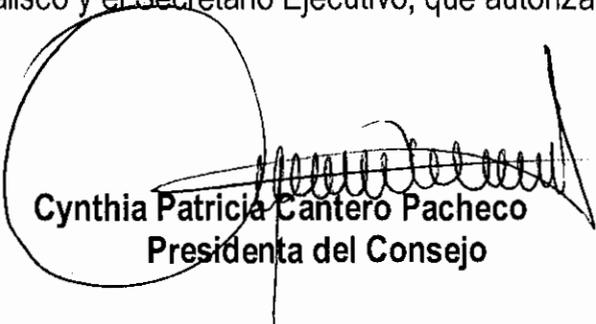
Resolución:
Recurrente:
Consejero Ponente:
Sujeto obligado:

RR- 408/2015

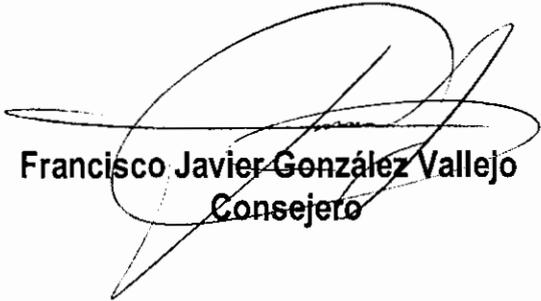
Dr. Francisco Javier González Vallejo
SEPAF



Firman los Consejeros Ciudadanos Integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y el Secretario Ejecutivo, que autoriza y da fe.



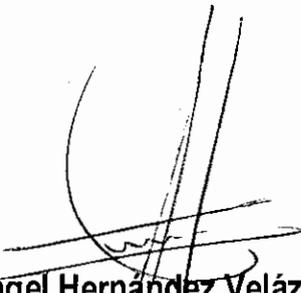
Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Consejo



Francisco Javier González Vallejo
Consejero



Olga Navarro Benavides
Consejera



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo.